

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC. 2021-00435

NOTIFICADO POR ESTADO No.112 DEL 02 DE JULIO DE 2021.

Se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se subsane de la siguiente manera:

1.- **ACLÁRESE** el por qué se solicita el reconocimiento de los demás herederos que no han otorgado poder, ni han manifestado su aceptación o no de la herencia.

2.- **EXCLÚYASE** la pretensión séptima, por cuanto la misma no es propia de este tipo de asuntos, sino que hace referencia al reconocimiento de personería que se hace una vez se cumpla con los requisitos del art. 74 del C.G.P.

3.- **DÉSE** cumplimiento al numeral 8 del art. 489 del C.G.P., aportando el registro civil de matrimonio de los causantes.

4.- **ADECÚESE** la demanda con fundamento en lo anterior.

5.- **ACREDÍTESE** la calidad de abogado en ejercicio de conformidad con lo normado por el Art. 74 del C.G.P.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@endoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

6.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b85ec7c893ef726ef31bdc2bdb93343b6fb289306dc41953338ffef12b50adf7

Documento generado en 01/07/2021 12:05:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>